CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	BPIN 2020251260085 PRODUCCIÓN, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE DATOS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO, DE ESTRATIFICACIÓN Y DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA.	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	Línea estratégica:	Tejiendo futuro Cajicá empleo con toda seguridad
	Sector:	Información Estadística
	Indicador bienestar:	Información geográfica, geodésica y cartográfica del municipio oportuna y actualizada para los usuarios
	Programa:	Levantamiento, actualización y acceso a información geográfica y cartográfica
	Producto:	Servicios de información geográfica actualizado
	Indicador producto:	Sistemas de información actualizados
2. Fecha de elaboración del estudio previo	02 de febrero de 2024	
3. Nombre del líder de la necesidad	ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS ING. HERNAN DARIO GRACIA MANCERA	
4. Dependencia solicitante.	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN** **DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**	
5. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales.	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
6. Descripción de la necesidad.	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 que los fines esenciales del Estado son: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)". A su vez, la misma norma dispone en su artículo 311 que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". En este orden de ideas, mediante el Acuerdo Municipal No. 03 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá 2020 – 2023 "CAJICÁ, TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD". El cual tiene como objetivo general: "Aumentar el ingreso de las familias y el fortalecimiento de las finanzas del municipio, ejecutando acciones que permitan garantizar la seguridad y promover el crecimiento de la economía local, para afianzar el desarrollo humano integral y la cohesión social, reduciendo de esta manera las brechas sociales, la pobreza, procurando la equidad en Cajicá.". Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica tres (03), Tejiendo futuro Cajicá empleo con toda seguridad, Sector Información Estadística, cuyo objetivo es; "Optimizar nuestra ubicación estratégica, como municipio articulador, de la región, para potencializar y apalancar económicamente nuestro municipio, desde un enfoque competitivo, con metas trazadas y objetivos que nos permitan llevar a Cajicá a un desarrollo económico sostenible" del Plan de desarrollo y meta número 226 / Variables Del Sistema De Información Geográfica Para La Planeación Y El Ordenamiento Territorial Actualizadas. Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción BPIN 2020251260085, el cual comprende la actividad "Fortalecer las actividades relacionadas y las necesarias para la adecuada actualización de información dentro del proceso de Gestión de Desarrollo Territorial Municipal" sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios.

	Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación. Que el municipio de Cajicá, teniendo en cuenta la resolución número 0095 de 14 de febrero de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "por la cual se determina la implementación de la figura de curador urbano en diecinueve (19) municipios de acuerdo con su actividad edificadora" donde se implementa la figura del curador urbano en el municipio de Cajicá y la resolución número 0371 de 30 de agosto de 2021 del despacho del alcalde "por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles definitiva del concurso de méritos convocatoria 002-2020 para la designación de los curadores urbanos No. 1 y No. 2 del municipio de Cajicá para el periodo 2021 – 2026", acoge la implementación de las curadurías urbanas en los procesos de revisión y expedición de licencias de construcción y demás actuaciones de tipo urbanístico para su territorio. Que de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio." "Requieren licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, las edificaciones convencionales de carácter permanente que se desarrollen al interior del área del proyecto, obra o actividad de que trata el literal b) del numeral primero del presente artículo. Dichas licencias serán otorgadas por el curador urbano o la autoridad municipal competente con fundamento en la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan; adicionalmente el Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."– Artículo 185, "Radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda", estipula las consideraciones mínimas para la valoración y revisión de los procesos de enajenación, comprendido dentro de las actividades administrativas propias de la Secretaría de Planeación. Que para dar cumplimiento en las actividades de orden en materia urbanística en los procesos de licenciamiento que adelanta la Dirección de Desarrollo Territorial en cabeza de la Secretaría de Planeación en cumplimiento a los lineamientos del Decreto 1077 de 2015, El Decreto Ley 19 de 2012 y el Acuerdo 16 de 2014 "Por el cual se adopta la revisión general del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Cajicá, adoptado mediante el acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los acuerdos municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", se hace necesario contratar un servicio profesional en Derecho con dos años de experiencia profesional que posibilite al municipio de Cajicá dar estricto cumplimiento al conjunto de objetivos, directrices, estrategias, metas, programas y actuaciones destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Que, de acuerdo a los procesos desarrollados por la Secretaría de Planeación, la Dirección de Desarrollo Territorial, tiene a su cargo actividades de: a) Cesiones, b) tributos de plusvalía, c) planes parciales, d) acuerdos de pagos, e) contestaciones de correspondencia, y f) certificaciones y recibe solicitudes relacionadas con éstos trámites que requieren de apoyo jurídico Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que luego de verificación juiciosa por el líder de la necesidad, el personal vinculado a la planta de personal no es suficiente para adelantar tales obligaciones se considera conveniente y pertinente contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural, con título en Derecho hasta con dos, (2) años de experiencia profesional.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar.	
7.1. Objeto del contrato.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN JURIDICA DE TRÁMITES DENTRO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL ACORDE A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES**

7.2. Clasificación UNSPSC.

El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	12	16	00	Servicios Legales

7.3. Plazo de ejecución del contrato.

El término de duración del contrato que se suscriba será de **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías.

7.4. Lugar de ejecución del contrato.

La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá, El domicilio contractual será el municipio de Cajicá

7.5. Obligaciones del contratista.

Además de las establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

A. Obligaciones Específicas:

1. Elaborar las resoluciones de recursos de reposición y en apelaciones de tipo urbanístico que sean radicadas en la Secretaría de Planeación.
2. Apoyar en la contestación de correspondencia a los peticionarios en temas relacionados con el desarrollo territorial acorde al Acuerdo Municipal 016 de 2014 y demás normativa nacional vigente.
3. Elaborar las ejecutorias de los actos administrativos suscritos por la Secretaría de Planeación según las disposiciones del Decreto 1077 de 2015.
4. Revisar y resolver las solicitudes de los permisos de enajenación radicados en la Secretaría de Planeación, según las disposiciones del Decreto Ley 19 de 2012 – Artículo 185 "Radicación De Documentos Para Adelantar Actividades De Construcción Y Enajenación De Inmuebles Destinados A Vivienda".
5. Realizar la revisión jurídica de expedientes de trámites administrativos asignados conforme a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.
6. Emitir conceptos en el componente jurídico que le sean asignados de trámites competentes de la Secretaría de Planeación acorde a la normatividad vigente.
7. Asistir a las reuniones, talleres, mesas de trabajo y comités que convoque el supervisor, la Secretaria de Planeación y/o el director(es) técnicos en desarrollo del objeto contractual.
8. Proyectar actos administrativos tales como autos de suspensión y ampliación de términos, así mismo los desistimientos, enmarcados dentro de los procedimientos de la Secretaría de Planeación en cumplimiento al Decreto 1077 de 2015.
9. Resolver aclaraciones de actos administrativos expedidos por la Secretaría de Planeación según las disposiciones de la Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015 y demás normas vigentes.
10. Prestar atención al usuario con el fin de orientar jurídicamente a la comunidad dentro de los trámites relacionados con la gestión de desarrollo territorial, conforme a las funciones de la Secretaría de Planeación.
11. Reportar y alimentar las fuentes de información de la Secretaría de Planeación de acuerdo a las actividades realizadas.

B. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.
3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.
4. Cumplir con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio de Cajicá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.
5. Responder por el buen uso de la información entregada.
6. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de

	diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. 7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 8. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las actividades. 9. Custodiar y devolver a la terminación del presente contrato los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad. 10. Atender las observaciones del supervisor. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 11. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos. 12. Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor. 13. Responder por el buen uso de la información entregada. 14. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual. 15. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
7.6. Obligaciones del Municipio.	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7.7. Plazo de liquidación del contrato.	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	La Ley 80 de 1993, que define los contratos de prestación de servicios al señalar *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."* En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de: "Contratos de prestación de servicios profesionales y

	de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características: Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual. La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.
9. Supervisión.	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Director de Desarrollo Territorial y/o quien haga sus veces.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo.	Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se ordena el gasto por el valor sin recibir previamente ofertas. Para la determinación del valor del contrato la Secretaria líder de la necesidad, hizo análisis del sector económico y análisis juicioso y coherente del perfil necesario que asegure la idoneidad, respecto de la información establecida en la Resolución 005 del 04 de enero de 2024. Por la cual se definen los parámetros para fijar los honorarios de los contratos de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la alcaldía municipal de Cajicá para la vigencia fiscal 2024". Resultado del anterior análisis se solicita que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación sea la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.952.000.oo), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas.	EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones: **PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA**: según lo establecido en el Artículo 251 y ss del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: según lo establecido en el Artículo 241 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo sexto; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA.

	PAGO TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 272 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** según lo establecido en el Artículo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 que ajustó el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos.	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.952.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista., amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No 2024000299 de fecha 02 de febrero de 2024			
RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
23030102-2020251260085-2.3.2.02.02.008.04	Fortalecer las Actividades Relacionadas y las Necesarias para la Adecuada Actualización de Información dentro del Proceso de Gestión de Desarrollo Territorial Municipal	$29.952.000	$29.952.000

13. Forma de pago y requisitos.	El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: OCHO (08) pagos mensuales iguales mes vencido, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.744.000,oo), cada uno. Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II: i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique. ii) Cuenta de cobro del mes correspondiente iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social. Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes: i) Acta parcial debidamente suscrito por el supervisor ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. iii) Acta de recibo final y terminación para el último pago El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios: i) Formación académica: con título profesional en Derecho. ii) Experiencia: Mínimo (02) años de experiencia profesional.

15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente estudio previo, el cual se elaboró por el líder de la necesidad, de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.
16. Garantías a exigir.	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2 Patrimonio autónomo; o 3. Garantía Bancaria, con los siguientes amparos: **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
17. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano y como quiera que las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se deja constancia en el presente estudio previo, de dicha indicación.

CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:

ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

ING. HERNAN DARIO GRACIA MANCERA
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

Elaboró: Ing. Martha Estella Gutiérrez Rojas – Profesional especializado
Revisó y Aprobó: Ing. Hernán Darío Gracia Mancera – Director de Desarrollo Territorial
Ing. Jenny Lorena Tovar Venegas – Secretaria de Planeación